

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que la suscrita secretaria procedió a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte **DEMANDADA** por los siguientes valores así:

Agencias en derecho	\$1'020.000
Honorarios curaduría	\$500.000
<u>VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y GASTOS PRODUCIDOS DENTRO DEL PROCESO:</u>	\$1.520.000

KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES.
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

- AUTO:** 1933.
- PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).
- DEMANDANTE:** EDIFICIO CARVAJAL – PROPIEDAD HORIZONTAL.
- DEMANDADOS:** HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR DARÍO OSORIO GÓMEZ.
- RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2021-00241-00.

VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Evidenciado el informe secretarial, y como quiera que mediante el auto No. 1932, que antecede, se ordena seguir adelante con la ejecución y se condenó en costas a la parte demandada, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas indicada en la constancia secretarial que antecede, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA